DICTAMEN N° 214/20

REF: E6-2019-31546-A- "DÍAZ NANCI ALICIA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN (ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO)" EXPTE. Nº 9275/17 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 236 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve dictada en los autos caratulados "Díaz Nanci Alicia s/ mandamiento de ejecución (Estado Provincial, organismos autárquicos y empresas del Estado)" Expte. Nº 9275/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Sala Primera de la ciudad de Resistencia (fs. 6/11).

La mencionada sentencia hizo lugar al mandamiento de ejecución incoado por la sra. Nanci Alicia Díaz D.N.I. Nº 20.090.731, ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que arbitren los medios tendientes a cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora, en concepto de bonificación "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº 2360/15 (08/09/2015) y Resolución Nº 2319/2015 (18/11/2015), estando incluida específicamente en la planilla anexa I, número 2, con las diferencias de sueldo anual complementario.

Asimismo, condenó a la demandada a abonar los intereses moratorios, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de dicha bonificación.

En consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por medio de los instrumentos legales mencionados ut supra) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días desde que cada suma le fue debida (cuarto día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, conforme la planilla correspondiente.

Las actuaciones se originaron a raíz de la cédula de notificación del Poder Judicial de la Provincia del Chaco obrante a fs. 01, en los autos de referencia, por medio de la cual se intima al Ministerio de Salud Pública a remitir los actos administrativos que acrediten el cumplimiento de la planilla de liquidación ordenada en sentencia Nº 236/19 y el efectivo pago de la misma.

A fs. 02 interviene la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, remitiendo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a la manda judicial.

A fs. 03 obra planilla de ajuste de haberes (por la suma de $45272,13), suscripta por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio.

A fs. 13 obra intervención de Fiscalía de Estado (nota Nº 6241), no formulando objeciones técnicas a las formalidades del proyecto de decreto.

A fs. 15 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del ramo, sin objeciones técnico-legales que hacer al respecto, disponiendo la continuidad del trámite.

En las condiciones indicadas, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, esta Asesoría General de Gobierno estima procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que -suscripto el mismo y amen de la comunicación al Juzgado actuante- se proceda al pago del referido concepto, conforme liquidación practicada a fs. 03 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor).

COPIA DIGITAL

Por último, se recomienda readecuar la redacción atento a que en el primer y segundo considerando se observa que dice "Decreto N, Resolución N", resultando correspondiente "Decreto Nº, Resolución Nº".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL